

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se acuerda dar publicidad a los protocolos de actuación que deben seguir los centros educativos ante supuestos de acoso escolar, agresión hacia el Profesorado o el Personal de Administración y Servicios o maltrato infantil.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 26 de octubre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la adjudicación de estancias en el extranjero y se convocan plazas para participar en el proyecto de movilidad denominado «IN-FORMA», aprobado en el marco del Programa Europeo Leonardo da Vinci, para el año 2008.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 de su Estatuto de Autonomía, que asimismo establece, en el artículo 37, entre los principios rectores que han de inspirar las políticas públicas, la integración de los jóvenes en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal.

El Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, según Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, tiene encomendadas entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

El Programa Europeo Leonardo da Vinci fue aprobado en su segunda fase por Decisión del Consejo de 26 de abril de 1999 (1999/382/CE, DOCE del 11.6.99), manteniendo su vigencia desde el 1 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2006 y su ámbito de aplicación en los en aquel entonces quince Estados miembros integrantes de la Unión Europea más los países del Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein), Chipre y los países asociados de Europa Central y Oriental, así como Malta y Turquía. Asimismo, en el marco de este programa, al Instituto Andaluz de la Juventud, le ha sido aprobado un proyecto de movilidad juvenil denominado IN-FORMA.

El proyecto IN-FORMA tiene como objetivo principal dotar a la formación profesional de una dimensión europea, por lo que la participación en él permite dar a la juventud de nuestra Comunidad Autónoma, la oportunidad de completar su formación con una experiencia de trabajo formativa en otro país de la Unión Europea, que les permita ampliar sus conocimientos con la realización de prácticas profesionales, así como adquirir competencias lingüísticas que les hará posible perfeccionar otro idioma, y conocer otras formas de vida y de organización del trabajo, en los países de nuestro entorno.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la adjudicación de ochenta y cinco estancias en el extranjero, y efectuar su convocatoria para el año 2008, dentro del proyecto denominado IN-FORMA aprobado en el marco del Programa Leonardo da Vinci.

2. El procedimiento de selección de los participantes será en régimen de concurrencia competitiva.

3. La participación en el referido proyecto, regulada en esta Orden, estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. Las ayudas a las que se refiere la presente Orden, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto al tratarse de ayudas en especie, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley General de Subvenciones, en las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en las leyes anuales de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en sus normas de desarrollo, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada y por las bases recogidas en la presente Orden.

Artículo 2. Finalidad y duración de las estancias.

1. Estas estancias pretenden que jóvenes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, puedan llevar a cabo la realización de prácticas durante catorce semanas en empresas de países de la Unión Europea, además de la preparación lingüística del idioma correspondiente.

2. Las estancias deberán estar concluidas en el mes de mayo de 2008, estando previsto su inicio en los meses de enero y febrero del citado ejercicio.

Artículo 3. Cobertura de las estancias.

La cobertura de las estancias reguladas en la presente Orden comprenderá los siguientes conceptos:

1. Los gastos de transporte internacional, teniendo derecho a un billete de ida y vuelta en el medio de transporte y fecha que el Instituto Andaluz de la Juventud proponga.

2. Alojamiento y media pensión alimenticia en los lugares propuestos.

3. Preparación lingüística y cultural, consistente en un curso impartido en el país de destino, durante las tres primeras semanas de la estancia.

4. Programa de prácticas en empresas en los países de destino durante once semanas.

5. Seguro de responsabilidad civil y de accidente.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes.

1. La presente Orden será de aplicación a los jóvenes andaluces y andaluzas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano o ciudadana de España o de algún país de la Unión Europea y estar empadronado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no superar los 35 años, a la fecha de finalización del plazo de presentación de